



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, febrero Siete (07) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO : 20001-31-10-002-2024-00012-00
PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE : EVA SANDRITH GALVIS SALAS en representación de su menor hija N.J.P.G.
DEMANDADO : ELIDER JOSÉ PABÓN CERVANTES.

Entre al Despacho el presente proceso de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora EVA SANDRITH GALVIS SALAS en representación de su menor hija N.J.P.G., por conducto de apoderada judicial, contra el señor ELIDER JOSÉ PABÓN CERVANTES, para su correspondiente estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a realizar el correspondiente estudio del asunto en referencia, observa que:

1. En el acápite de notificaciones se consignan diferentes canales digitales para notificar al demandado; empero, será necesario manifestar cuál es el escogido para realizar las respectivas notificaciones y comunicaciones al extremo pasivo.
2. Se omitió manifestar bajo gravedad de juramento que el correo electrónico corresponde al utilizado por el demandado y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, tal como lo estipula el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

RESUELVE

PRIMERO. – INADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora EVA SANDRITH GALVIS SALAS en representación de su menor hija N.J.P.G., por conducto de apoderada judicial, contra el señor ELIDER JOSÉ PABÓN CERVANTES.

SEGUNDO. – CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO. – RECONÓZCASELE personería jurídica a la abogada BELKIS ZULAY CONSTANTE ESPINOZA, portadora de la T.P. No. 349.664 del C.S de la J., como apoderada judicial de la señora EVA SANDRITH GALVIS SALAS, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5891c1826dcfeecd607a6332a37012358055bbf371cbddf19d7d64fa041b1e**

Documento generado en 07/02/2024 11:17:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>